



RECTORADO

**CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES Y
LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**

Av. Ballivian # 591 (Ex-BIDES A)

Teléfono: 591-4-524779

Fax: 591-4-524772

E-mail: dric@umss.edu.bo

COCHABAMBA - BOLIVIA

Entre **La UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**, universidad nacional autónoma, con domicilio en la ciudad de Mérida, estado Mérida, República Bolivariana de Venezuela, representada en este acto por su Rector Prof. **MARIO BONUCCI ROSSINI**, venezolano, del mismo domicilio de su representada, titular de la cédula de identidad N° 4.595.968 hábil civilmente y, debidamente autorizado por el Consejo Universitario en reunión ordinaria de fecha **29-09-08**, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente Convenio, se denominará **LA ULA**, por una parte y por la otra, **LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**, con domicilio en la ciudad de Cochabamba, Bolivia, representada en este acto por su Rector Lic. **JUAN RÍOS DEL PRADO**, quien en lo sucesivo y para los mismos efectos del Convenio se denominará **UMSS**, a tal efecto las partes convienen en celebrar el presente instrumento:

C O N S I D E R A N D O

1. Que la compenetración mutua entre ambas instituciones es la base fundamental para su respectivo desarrollo institucional, incrementando sus capacidades en los campos de la Docencia, la Investigación Científica, Tecnológica, Humanística y la Extensión.
2. Que el intercambio académico, científico y cultural, producirá un crecimiento de sus capacidades al servicio de las comunidades de las que forman parte.
3. Que de esta manera se da cumplimiento a la responsabilidad social del conocimiento, del que participan en alto grado ambas instituciones.

En virtud de lo anteriormente expuesto ambas partes acuerdan que el presente Convenio se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objeto de este Convenio Marco, es establecer relaciones de cooperación académica, científica y cultural entre ambas instituciones.





RECTORADO

SEGUNDA: Con la finalidad de dar cumplimiento a los objetivos señalados en la Cláusula Primera, las partes desarrollarán actividades en los siguientes campos, de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias de cada Institución:

- a) Intercambio de información concerniente a los planes de estudio, administración y planificación docente.
- b) Intercambio de material didáctico, bibliográfico y de publicaciones.
- c) Intercambio de profesores y especialistas, con el propósito de dictar conferencias, participar en cursos y/o desarrollar programas de docencia común.
- d) Realización de Proyectos de Investigación conjuntos, pudiendo en tales casos, recurrir a fuentes de financiamiento externas, para el desarrollo de los referidos Proyectos, previo acuerdo entre las partes.
- e) Participación en Proyectos de Investigación que la contraparte tenga en ejecución.
- f) Asistencia a egresados para cursos de maestrías, especialización, doctorados o programas de extensión profesional.
- g) Auspiciar la participación de estudiantes de pre y postgrado en seminarios y otros programas de intercambio.
- h) Organizar conferencias, seminarios o cursos sobre temas de interés para las partes.
- i) Todas aquellas actividades que puedan ser consideradas vinculantes y relevantes para el desarrollo de sus objetivos.

TERCERA: Ambas partes se comprometen en el marco del Convenio a:

- Permitir el acceso a los servicios académicos, científicos, tecnológicos y culturales que cada una posee.
- Abrir los campos de intercambio a todas las disciplinas o áreas de estudio, que dicte la ULA y los que dicte La UMSS;

CUARTA: Las partes acuerdan que los Derechos de Propiedad Intelectual que se originen de los trabajos realizados en el marco de este Convenio, pertenecerán a las partes signatarias en proporción a su participación. Igualmente, los resultados obtenidos de los





RECTORADO

proyectos de investigación que se emprendan podrán ser utilizados o difundidos con el debido consentimiento de las partes.

QUINTA: Se acuerda establecer como mecanismo de cooperación regular, la formulación de Proyectos Específicos, los cuales formarán parte del Convenio como anexo, así como las acciones que se estimen de interés por ambas partes. En cualquier caso, en ellos se harán constar: objetivos, calendarios, responsables, financiamiento y demás compromisos de las partes, necesarios para el desarrollo de los mismos.

SEXTA: El personal técnico y docente que ofrezcan ambas instituciones, para las actividades mencionadas en la Cláusula Segunda, contará con la aceptación de la contraparte, bajo los estrictos principios de idoneidad profesional para las tareas pretendidas.

SÉPTIMA: Con el objeto de llevar a la práctica los propósitos antes señalados, las partes nombrarán una Comisión encargada de establecer los programas específicos y de intercambio, acorde con los Reglamentos Académicos y posibilidades económicas de las partes.

OCTAVA: El presente convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de su firma.

NOVENA: El presente instrumento podrá ser renovado, ampliado o modificado, si las partes lo solicitan de mutuo acuerdo y por escrito con, por lo menos, tres (3) meses de antelación a su vencimiento, ante la Dirección de Relaciones Interinstitucionales de LA ULA y la Dirección de Relaciones Internacionales de la UMSS.

DÉCIMA: La solicitud de renovación, ampliación o modificación prevista en la Cláusula Novena, deberá presentarse acompañada de un Informe Evaluativo, relativo a la ejecución del Convenio, aprobado por el Consejo Universitario de la ULA y por los organismos competentes de cada una de las Instituciones involucradas en el presente convenio.

UNDÉCIMA: El Acuerdo renovado será tramitado como Protocolo Especial del presente Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA: En caso de no renovarse, ambas partes se comprometen a culminar las actividades que se encuentren en ejecución.





RECTORADO

DÉCIMA TERCERA: Las dudas o controversias, que pudiesen suscitarse en la ejecución del presente Convenio, serán resueltas amistosamente entre ambas partes, conforme al espíritu que las animó a suscribirlo.

DÉCIMA CUARTA: Como representante institucional del presente Convenio, La ULA designa al Director de Relaciones Interinstitucionales y La UMSS designa al Director de la ESFOR

Para todos los fines derivados del presente Convenio, se elige como domicilio especial y exclusivo, a la ciudad de Mérida, estado Mérida, República Bolivariana de Venezuela.

En prueba de conformidad, las partes firman dos (2) ejemplares, idénticamente iguales en valor jurídico, a los 06 días del mes de octubre del año 2008.

POR LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

POR LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN



[Signature]
Mario Bonucci Rossini
Rector

[Signature]
Juan Ríos del Prado
Rector

[Signature]
Ing. Esp. Jaime Orellana J.
DIRECTOR DE RELACIONES
INTERNACIONALES Y CONVENIOS
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMON